

exámenes con arreglo á uno ú otro sistema, elevarán su instancia al Director de la Escuela ántes del 26 de Junio ó 1.º de Setiembre. En dicha instancia se marcarán las asignaturas de que soliciten examen, ateniéndose respecto al orden los candidatos que deban verificar los ejercicios, con arreglo al Real decreto de 25 de Mayo de 1877, á lo que establece la instruccion 3.ª A las instancias deberán acompañar las cédulas personales de los interesados.

13. El Director de la Escuela fijará oportunamente los días en que hayan de verificarse los exámenes en cada materia y los candidatos que deban examinarse en cada día; esta distribucion se publicará en la tablilla de órdenes, para conocimiento de los interesados, y si por causas imprevistas fuese preciso modificarlas, se anunciará del mismo modo las alteraciones que en ella se introduzcan.

14. Los exámenes serán públicos y se verificarán ante Tribunales compuestos de dos Profesores de la Escuela, nombrados por el Director, y de un Ingeniero del cuerpo no afecto al servicio del establecimiento.

El candidato que no se presentare á sufrir el examen de una materia en el día y hora que se hubiese señalado en la distribucion no será examinado de ella hasta el siguiente periodo de exámenes, á no ser que el Tribunal le dispense la falta. En cada examen el Tribunal respectivo, por mayoría de votos y en votacion secreta, calificará á los candidatos con las notas de *aprobado* ó *desaprobado*, extendiéndose acta del resultado, firmada por todos los examinadores, y publicándose copia autorizada en la tablilla de órdenes para conocimiento de los interesados.

15. Los candidatos deberán presentar los certificados ó diplomas á que se refiere el párrafo segundo de la instruccion primera al solicitar examen de cualquiera de los grupos de asignaturas, cuya aprobacion ha de preceder al ingreso de la Escuela.

16. Con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 8 de Agosto de 1879, podrán ingresar en el año preparatorio:

1.º Los candidatos que tengan derecho á verificar sus ejercicios por el antiguo sistema, siempre que estén aprobados en Geometría descriptiva y Dibujo lineal.

2.º Los aspirantes que tengan que sufrir los ejercicios por el nuevo programa, siempre que estén aprobados al ménos en Matemáticas elementales, Geometría descriptiva y Dibujo lineal; pudiendo ser admitidos aunque no hayan sido aprobados en idiomas, siempre que cumplan con este requisito ántes de ingresar en el primer año de la carrera.

17. Por Real decreto de 20 de Mayo de 1884 se dispone que pueden ingresar en el año preparatorio, además de los que cita la instruccion anterior, los aspirantes que hayan aprobado el cálculo diferencial pudiéndose estudiar en dicho año el integral y dividiéndose en dos ejercicios esta asignatura para los candidatos que se preparen privadamente.

El Director, *Santiago Bausá*.

En 26 de Abril se autoriza á D. José Rodriguez Batista, vecino de Madrid, para que en el término de un año pueda practicar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de Madrid, termine en San Martín de Valdeiglesias, aprovechando en cuanto lo permita el trazado de carretera que une á ambas poblaciones.

Se han aprobado las relaciones de material para las líneas de Ponferrada á la Coruña, seccion de Sarriá á la Coruña, la de Leon á Gijon en las dos secciones de Leon á Busdongo y Puente de los Fierros á Gijon, la tarifa de la línea de San Juan de las Abadesas para el transporte de maderas y hierros de mayor longitud que los wagones: el pliego de condiciones del tranvía de Palma del Río á Ecija; el tranvía de Tortosa á Roquetas; el proyecto de variacion de emplazamiento del apeadero del Oural en la línea de Ponferrada á la Coruña y una trasfendencia del ferro-carril de Cuenca á Valencia y sus ramales.

Se ha encargado á la Junta de Obras del Puerto de Bilbao el estudio de tinglados y demás medios para facilitar las operaciones del comercio.

Ha sido aprobado el proyecto de edificio destinado á estacion electro-semafórica en la Estaca de Vares, provincia de la Coruña, y el de reparacion del faro de cuarto orden del Cabo de Prioriño, en la misma provincia.

Coche-vapor.—Este carruaje, debido á la invencion de un danés, Sr. Rowan, de quien lleva el nombre, acaba de ser ensayado en la línea de circuito de Bruselas.

En ese nuevo sistema el motor se halla independiente del carruaje, propiamente dicho, y puede separarse durante el tiempo necesario para su recomposicion. La caldera es vertical; el regulador, una vez suprimida la admision del vapor, forma freno; además, la parte motriz se halla montada de manera que puede separarse en las curvas. El coche-vapor de Rowan puede trasportar 30 viajeros, y comprende un compartimiento para cada una de las tres clases, mas un espacio para los equipajes, un lugar para perros y otro para los paquetes. El nuevo coche-vapor prestará el mismo servicio que el carruaje de Belpaire. Marcha á la velocidad máxima de 25 kilómetros por hora, y se asegura que el ensayo verificado con dicho carruaje ha sido satisfactorio.

REDACCION Y ADMINISTRACION,
CALLE DE LA CRUZ, NÚM. 16, ENTRESUELO.

MADRID: 1882.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE GREGORIO JUSTE

Pizarro, 15, bajo.